

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA
ELABORACIÓN Y DISTRIBUCION DE LA TARJETA SANITARIA
EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Autor/es:	Dirección General de Planificación Sanitaria		
Validado:	Dirección General de Planificación Sanitaria		
Versión:	1.0	Archivo físico:	DGPS-20170517-Pliego_Prescripciones_Tecnicas_Tarjeta_Sanitaria-1-0.doc
Fecha de Creación:	30/06/2017		
Tipo de documento:	Pliego de Prescripciones Técnicas		
Distribución:	Consejería de Sanidad / Contratación		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN SANITARIA

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO	3
3.	REQUISITOS.....	3
3.1	Requisitos Generales	3
3.2	Requisitos Específicos.....	4
3.2.1	Características técnicas de la tarjeta	4
3.2.2	Impresión gráfica de la tarjeta.....	4
3.2.3	Personalización de la tarjeta.....	4
3.2.4	Formalización del envío	5
3.2.4.1	Carta de presentación	5
3.2.4.2	Etiqueta adhesiva	5
3.2.4.3	Sobre	6
3.2.5	Intercambio de información.....	6
3.2.6	Distribución	6
3.2.7	Devoluciones.....	7
4.	EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL CONTRATO	7
4.1	Plazos de entrega.....	7
4.2	Recepción	7
4.3	Inicio de la producción y modificaciones	8
4.4	Información de base	8

1. INTRODUCCIÓN

La población del Principado de Asturias beneficiaria del sistema público de salud se identifica mediante la Tarjeta Sanitaria.

El R.D. 702/2013 establece el formato de datos común que deben tener las tarjetas sanitarias, con independencia de la Comunidad Autónoma en que se expidan.

La Tarjeta Sanitaria se expide a solicitud de los/as interesados/as que no la poseen previamente y cumplen los requisitos necesarios para obtenerla (nuevos/as residentes en el Principado de Asturias, nuevos/as asegurados/as, recién nacidos/as...). Así mismo, se emite nueva tarjeta cuando la anterior ha dejado de ser válida por cambios o errores en los datos que contiene o si se ha deteriorado o extraviado. De oficio se está realizando además la sustitución progresiva de las tarjetas emitidas con anterioridad al R.D. 702/2013.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato pretende garantizar la emisión y distribución, en condiciones y plazos óptimos, de las tarjetas necesarias durante el plazo de vigencia del mismo.

3. REQUISITOS

3.1 *Requisitos Generales*

Las tarjetas sanitarias objeto del contrato deberán elaborarse, conforme a los requisitos expresados en el presente pliego y a solicitud de la Consejería de Sanidad o de las diferentes Gerencias de Área del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en locales y condiciones de seguridad que garanticen la total inviolabilidad de los ficheros y datos suministrados y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Así mismo, deberán habilitarse los sistemas y controles necesarios que aseguren una calidad óptima a lo largo de todo el proceso y la durabilidad de las tarjetas: formatos ajustados con exactitud a las especificaciones y modelos, correspondencia tarjeta-carta-etiqueta, correspondencia ficheros-tarjetas, seguridad y fiabilidad en la distribución y devoluciones, calidad y resistencia al desgaste de la impresión personalizada, etc.

El suministro se realizará directamente al titular de la tarjeta o, en los casos que específicamente se determine en las correspondientes solicitudes, a la Gerencia de Área Sanitaria correspondiente.

Las solicitudes se realizarán a la empresa adjudicataria según necesidades, siendo variable tanto su volumen como su periodicidad. Excepcionalmente podrá solicitarse la impresión de algunas tarjetas con carácter urgente.

La empresa que resulte adjudicataria deberá poner a disposición de la Consejería de Sanidad y de las Gerencias de Área un teléfono y una dirección de correo electrónico de contacto permanente para resolución de incidencias y dudas.

3.2 Requisitos Específicos

3.2.1 Características técnicas de la tarjeta

Las tarjetas se adaptarán a lo especificado en el apartado tres del artículo único del Real Decreto 702/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.

Se ajustarán a las características definidas en las normas 7810 y 7811/1985 desarrolladas por la Asociación Internacional de Estándares (ISO).

Se elaborarán en soporte plástico; el material será de PVCA (copolímero de cloruro de vinilo y acetato de vinilo) o de PVC (cloruro de vinilo) o en su defecto de materiales con polietilenos o poliéster y laminada por ambas caras, cumpliendo las normas ISO 7810/1985 referentes a la capacidad de deformación, inflamabilidad, resistencia a los agentes químicos, toxicidad, estabilidad a la temperatura o humedad, exposición a la luz y delaminación.

3.2.2 Impresión gráfica de la tarjeta

Impresión en cuatricromía por ambas caras, según el siguiente modelo:



La Consejería de Sanidad proporcionará al adjudicatario el diseño en archivos electrónicos con formato .ai y .pdf y un modelo de tarjeta ya impresa. El adjudicatario realizará los ajustes necesarios con objeto de minimizar cualquier diferencia de diseño o color entre las nuevas tarjetas a emitir y las ya distribuidas hasta el momento.

3.2.3 Personalización de la tarjeta

La personalización de la tarjeta (anverso y banda magnética) con los datos del titular se efectuará de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 702/2013 y al modelo proporcionado por la Consejería de Sanidad.

La impresión se realizará por la técnica de termografía u otros procedimientos de impresión plana.

En el ángulo inferior derecho se estamparán las iniciales "TSI" en Braille.

Modelo de tarjeta personalizada:



3.2.4 Formalización del envío

3.2.4.1 Carta de presentación

La tarjeta sanitaria irá acompañada de una carta de presentación personalizada. El formato de la carta será DIN A-4 o asimilado y estará impresa a 2 tintas sobre papel de al menos 80 g/m².

El texto y especificaciones para la impresión de la carta serán facilitados por la Consejería de Sanidad; podrán sufrir modificaciones durante la ejecución del contrato en función de las variaciones estructurales y funcionales del sistema sanitario, en cuyo caso la empresa adjudicataria deberá adjuntar el nuevo modelo a las tarjetas sanitarias que emita a partir del momento en que la Consejería le comunique las variaciones.

La empresa adjudicataria introducirá sobre el modelo proporcionado, en posición visible a través de la ventana del sobre que contendrá la carta, la información que estime oportuna para la correcta gestión de las devoluciones, preferiblemente mediante un código de barras u otro sistema que permita la identificación y clasificación por Centros de Atención Primaria y Áreas Sanitarias minimizando los posibles errores. También añadirá un esquema o ilustración que señale la etiqueta adhesiva e indique cómo proceder con ella.

La tarjeta deberá fijarse a la carta mediante un troquel o adhiriéndola con un adhesivo que no deje huella.

3.2.4.2 Etiqueta adhesiva

Integrada en la carta de presentación se dispensará una etiqueta adhesiva removible, de material resistente a la manipulación y tamaño 73 mm x 24 mm, para su colocación en la tarjeta.

La etiqueta llevará impresa información sobre el Centro de Atención Primaria y facultativo a los que está adscrito el titular de la tarjeta y el símbolo de identidad gráfica del Servicio de Salud del Principado de Asturias como fondo, según formato que será facilitado por la Consejería de Sanidad.

3.2.4.3 Sobre

El conjunto de carta-etiqueta y tarjeta se ensobrará para el envío al titular de la tarjeta o, en su caso, a la Gerencia de Área Sanitaria.

El sobre será de formato americano con ventana y papel de gramaje no inferior a 80 g/m². En el anverso figurará la identidad gráfica de la Consejería de Sanidad y en el reverso los datos oportunos para la gestión de posibles devoluciones, como mínimo la relación de motivos de devolución que será proporcionada por la Consejería de Sanidad y, claramente especificada, la dirección, apartado de correos o procedimiento alternativo del que la empresa disponga para este fin y que garantice la fiabilidad y fluidez del proceso.

La impresión del sobre podrá sufrir modificaciones durante la ejecución del contrato en función de variaciones estructurales y funcionales del sistema sanitario, en cuyo caso la empresa adjudicataria deberá utilizar el nuevo modelo a partir del momento en que la Consejería le facilite las nuevas especificaciones.

La Consejería podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario la incorporación en el contenido del sobre de algún otro elemento no personalizado que será facilitado por la propia Consejería.

3.2.5 Intercambio de información

Las Gerencias de Área del Servicio de Salud del Principado de Asturias, o la Consejería de Sanidad, remitirán a la empresa adjudicataria la información necesaria para la elaboración y distribución de las tarjetas. El envío se realizará por correo electrónico en ficheros encriptados.

La empresa adjudicataria realizará el tratamiento oportuno de los datos, comprometiéndose al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por cada fichero recibido la empresa adjudicataria remitirá a la Gerencia correspondiente, o en su caso a la Consejería, otro fichero con datos de identificación, fabricación y envío de las tarjetas generadas. El envío de este fichero, encriptado y por correo electrónico, se realizará de forma inmediata (y no antes) tras depositar en el servicio postal las tarjetas que deban ser remitidas a sus destinatarios.

El formato de los ficheros será facilitado por la Consejería de Sanidad tras la adjudicación del contrato y podrá variar durante su ejecución.

La empresa adjudicataria remitirá mensualmente a la Consejería de Sanidad un informe con los detalles de la fabricación y las devoluciones (cantidades, fechas de recepción y envío de ficheros y tarjetas...), especificando además cualquier incidencia que se hubiera producido y la solución dada.

3.2.6 Distribución

La distribución de las tarjetas se realizará por servicio postal.

El proceso de distribución deberá iniciarse de forma simultánea para todas las tarjetas correspondientes a una misma solicitud que deban ser remitidas directamente a sus titulares. La empresa adjudicataria será responsable del control y seguimiento de la distribución, garantizando la fiabilidad y plazos en la entrega.

Las tarjetas que deban enviarse a las Gerencias de Área se remitirán clasificadas e identificadas por el número de envío. La recepción de estas tarjetas no deberá ser posterior a dos días tras la recepción del fichero ni tampoco anterior al mismo.

3.2.7 Devoluciones

La empresa adjudicataria gestionará todo el proceso relacionado con posibles devoluciones.

Con una periodicidad no superior a dos semanas la empresa adjudicataria remitirá a las distintas Gerencias de Área, clasificadas por Centro de Atención Primaria, aquellas tarjetas que no hayan podido ser entregadas al interesado/a; simultáneamente enviará por correo electrónico un fichero encriptado con la identificación e información relacionada con el envío y devolución de esas tarjetas, cuyo formato será facilitado por la Consejería de Sanidad.

La recepción en las Gerencias de las tarjetas devueltas no deberá ser posterior a dos días a partir de la recepción del fichero.

4. EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL CONTRATO

4.1 Plazos de entrega

Las tarjetas deberán entregarse en el plazo máximo que la empresa adjudicataria hubiera establecido en su oferta. El plazo ofertado no podrá ser superior a:

- 10 días hábiles para pedidos inferiores o iguales a 50.000 tarjetas
- 15 días hábiles para pedidos superiores a 50.000 tarjetas e inferiores a 100.000
- 2 días hábiles para las tarjetas solicitadas con carácter urgente

A efectos de la consideración del límite inferior o superior a 50.000 tarjetas se tendrá en cuenta la suma de todos los pedidos simultáneos o sucesivos realizados en el mismo día y los 5 anteriores.

Si excepcionalmente se realiza algún pedido superior a 100.000 tarjetas el plazo de entrega no podrá superar en ningún caso 10 días más por cada 50.000 tarjetas añadidas.

La Consejería podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria documentación que acredite el depósito de las tarjetas en el servicio postal en el plazo acordado.

4.2 Recepción

En general, se considerará recepcionado cada pedido cuando en la respectiva Gerencia de Área (o, en su caso, en la Consejería de Sanidad) se hayan recibido tanto el fichero correspondiente como las tarjetas a enviar directamente a dicha Gerencia. No obstante, cuando así se estime oportuno la Consejería podrá efectuar comprobaciones adicionales con el fin de confirmar la entrega de las tarjetas a sus destinatarios.

4.3 Inicio de la producción y modificaciones

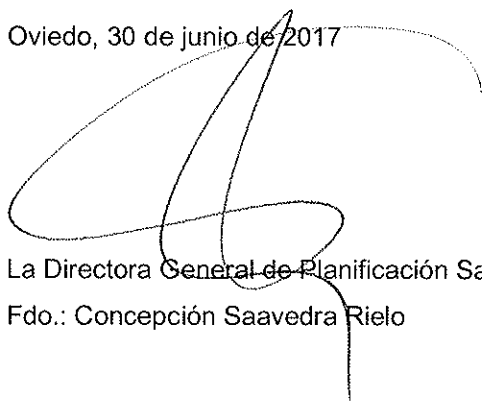
La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de elaborar y enviar tarjetas en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de que la Consejería le proporcione los modelos y formatos tras la formalización del contrato. Durante ese periodo deberá facilitar a la Consejería cuantas muestras sean necesarias de tarjetas, cartas y sobres hasta que se consideren conformes a las prescripciones técnicas establecidas.

Si durante la ejecución del contrato la Consejería introdujera alguna modificación en el formato de los ficheros, carta o sobre, el plazo máximo para que la empresa adjudicataria pueda iniciar la emisión y envío de las tarjetas según el nuevo formato será de 15 días.

4.4 Información de base

La Consejería de Sanidad facilitará a la empresa cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente contrato para la mejor ejecución del mismo, pudiendo asimismo en cualquier momento solicitar de la empresa adjudicataria información sobre el desarrollo y situación de cualesquiera de las prestaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato.

Oviedo, 30 de junio de 2017



La Directora General de Planificación Sanitaria

Fdo.: Concepción Saavedra Rielo